



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARGARITA MARIA BOTERO ARANGO
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A
RADICADO:	05001310500220200014000
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas (ineficacia de traslado)
LINK PROCESO	05001310500220200014000 D

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **MODIFICA, REVOCA Y CONFIRMA** la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 908.526)**

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de julio de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de PROTECCIÓN S.A en favor de Margarita María Botero Arango	En Primera Instancia:	\$908.526
	En Segunda Instancia:	\$0
Total costas procesales:		\$908.526

IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARGARITA MARIA BOTERO ARANGO
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A
RADICADO:	05001310500220200014000
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas (ineficacia de traslado)
LINK PROCESO	05001310500220200014000 D

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “ **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955a54722ce94d90348ee33bb968711f129417ff91af86a5d69601be0756aae5**

Documento generado en 26/07/2022 05:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>